



ADENDA No. 5

Se permite informar y aclarar a todos los interesados en el proceso de Concurso Público No. 005 de 2019

CONSIDERACIONES:

Que el 20 de agosto de 2019, en la Plataforma de Contratación - SECOP I <https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-i>, se publicó el proceso de **Concurso Público No. 005 de 2019**, cuyo objeto consiste: *“Prestar los servicios de análisis, difusión de estrategias y campañas de comunicación, en los diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato.”*

Que mediante correos electrónicos de fecha 16 de septiembre de 2019 los proponentes CENTURY MEDIA S.A. y UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2019, observan lo siguiente:

De: Leonardo Paz | Century Media S.A.S <leonardopaz@century-media.net>
Enviado: lunes, 16 de septiembre de 2019 7:29 p. m.
Para: Jurídica - canal trece <juridica@canaltrece.com.co>
Cc: Licitaciones <licitaciones@century-media.net>
Asunto: Fwd: Observaciones y subsanación - Concurso Público No. 005 de 2019

Buenas noches.

Nos dirigimos a ustedes con el fin de manifestar nuestra preocupación con respecto a la publicación del informe final de evaluación, dado que en el mismo no se registran las observaciones ni subsanaciones realizadas por nuestra parte con respecto al proceso Concurso Público No. 005 de 2019, las cuales fueron enviadas en debido término el día 12 de septiembre del 2019 tal y como consta en la colilla del presente correo.

Es imperativo mencionar que la Entidad debe dar respuesta a las observaciones remitidas y así mismo debe considerar las subsanaciones realizadas por nuestra parte, ya que las mismas de acuerdo a lo dispuesto en la Adenda N°4 se realizaron cuando aún se encontraba vigente el término de traslado del informe preliminar de evaluación. De igual manera cabe mencionar que de no tener en cuenta nuestra comunicación se estaría beneficiando a algún oferente dentro del proceso, situación que será un acto ilegal y contrario a derecho.

En atención a todo lo expuesto, solicitamos a la Entidad suspender el proceso la adjudicación del proceso hasta que se adelante la revisión de nuestras observaciones y la habilitación de nuestra oferta.

Cordialmente.

El jue., 12 sept. 2019 a las 11:33, Licitaciones Century (<licitaciones@century-media.net>) escribió:

Señores
TEVEANDINA LTDA
Carrera 45 No. 26-33
Ciudad

Ref.: Concurso Público No. 005 de 2019 cuyo Objeto es *“diferentes medios de comunicación, tradicionales, alternativos y digitales, con los cuales busca dar a conocer la gestión que adelanta la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Lo anterior, en cumplimiento del Contrato Interadministrativo No. 074 de 2019 suscrito entre TEVEANDINA LTDA. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y la propuesta presentada por el proveedor, la cual hace parte integral del contrato.”*

Asunto: Observaciones al Informe Preliminar de Evaluación.



Respetados señores:

De la manera más atenta me dirijo a ustedes con el fin de remitir las siguientes observaciones y subsanaciones al Informe Preliminar de Evaluación, con el fin que las mismas sean tenidas en cuenta y se adelanten los ajustes a los que hubiere lugar.

Cordialmente.

MARIO ALBERTO RÍOS CONDE
Representante Legal
CENTURY MEDIA S.A.S

De: Licitaciones <licitaciones@grupocnm.com>

Enviado: lunes, 16 de septiembre de 2019 6:30 p. m.

Para: Jurídica - canal trece

Cc: mcarillo@canaltrece.com.co; stephanies@grupocnm.com

Asunto: Re: Observaciones Concurso Público No. 005 de 2019

Buen día

Buen día

De manera atenta remitimos este correo pues vemos con preocupación que se publica un informe definitivo donde habilitan al proponente SINTONIZAR cuando la propuesta presentada por el mismo claramente no cumple en varios aspectos (técnicos - ponderables) sustentación que nuestra representada la Unión Temporal Medios 2019 presenta en documento radicado en físico en la entidad y a través de correo electrónico. Dichas observaciones no fueron publicadas ni respondidas por por la entidad dentro del documento publicado el día de hoy como todas las demás . Lo que da a entender que las pasaron por alto o ni siquiera las leyeron

Adicional y en complemento de dichas observaciones remitimos correo suscrito por IBOPE donde ratificamos que lo certificado por Sintonizar no es posible hacerlo.

Por último solicitamos saber fecha y hora de la audiencia de adjudicación.

Cordialmente

Grupo de licitaciones
Enviado desde mi iPhone

El 12/09/2019, a la(s) 17:00, stephanies@grupocnm.com escribió:

> Buenas tardes

>

> De manera atenta nos permitimos enviar las observaciones al concurso publico N° 005 de 2019, por favor tener en cuenta que adjunto van documentos que solicitamos se mantengas como documentos de reserva.

>

>

> Gracias

>

> Grupo de licitaciones

> <Documento de observaciones.pdf>

> <Doc Tratamiento de reserva .pdf>

Que en virtud de lo anterior la Entidad procedió a validar el correo juridica@canaltrece.com.co buzón dispuesto para recibir observaciones, solicitudes de aclaraciones y subsanación al proceso de la referencia y, en atención a lo establecido en el numeral 1.17 de Reglas de Participación del proceso concordarte con lo estipulado en el Manual de Contratación de la Entidad adoptado mediante Acuerdo No. 008 de 2018, el cual señala:



“1.17 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad.

Tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

*Como consecuencia de lo anterior, el comité evaluador señalará un plazo durante el periodo de la evaluación, para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, **sin embargo, la presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta antes de la adjudicación.**” Negrilla fuera de texto original*

Se hace necesario analizar los documentos enviados por los proponentes CENTURY MEDIA S.A. y UNIÓN TEMPORAL MEDIOS 2019 y, en consecuencia, realizar un alcance a la evaluación jurídica, técnica, financiera definitiva del proceso, así como dar respuesta a las observaciones formuladas y efectuar los requerimientos correspondientes.

Por lo anterior se hace necesario modificar las Reglas de Participación del proceso Concurso Público No. 005 de 2019, por considerarlo conveniente para el desarrollo del proceso de selección de la referencia de conformidad con el artículo 33 del Manual de Contratación de la Entidad – Acuerdo No. 008 de 2017, toda vez que es necesario que la entidad valide lo anteriormente expuesto.

Modificación No. 1

Modificar el numeral **2.8 CRONOGRAMA** de las Reglas de Participación así:

2.8 CRONOGRAMA

ETAPA	FECHA Y HORA (SI APLICA)	LUGAR
Resolución de Apertura del Proceso y Reglas de Participación y Estudios y Documentos Previos.	20 de agosto de 2019.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Audiencia de aclaración de reglas de participación (a solicitud)	23 de agosto de 2019.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.
Plazo para que los interesados presenten observaciones a las reglas de participación.	27 de agosto de 2019.	Se recibirán en la Oficina de Correspondencia del Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33 Primer piso o al correo electrónico juridica@canaltrece.com.co



Respuestas a las observaciones.	30 de agosto de 2019	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Adendas	03 de septiembre de 2019.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Plazo máximo presentar ofertas - Cierre del proceso	04 de septiembre de 2019. 04:00 p.m.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Oficina de Correspondencia Primer piso.
Audiencia de cierre del proceso	04 de septiembre de 2019. 04:15 p.m.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.
Evaluación de propuestas	9 de septiembre de 2019.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33.
Publicación de Informe de Evaluación Preliminar	9 de septiembre de 2019.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Traslado del Informe de Evaluación Preliminar de verificación para observaciones, aclaraciones y/o subsanaciones.	12 de septiembre de 2019.	Se recibirán observaciones en el correo electrónico juridica@canaltrece.com.co o en la oficina de correspondencia de Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Primer Piso.
Publicación Informe Definitivo	16 de septiembre de 2019	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Publicación alcance al informe de Evaluación Definitivo.	18 de septiembre de 2019.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Traslado del informe de evaluación definitivo.	19 de septiembre de 2019.	Página web de TEVEANDINA LTDA. www.canaltrece.com.co y el SECOP I.
Audiencia de Adjudicación.	20 de septiembre de 2019.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.
Firma contrato.	23 de septiembre de 2019.	Canal Trece ubicado en la Carrera 45 No. 26-33. Cuarto piso.

En lo demás, las Reglas de Participación del proceso de la referencia se mantienen incólumes.

Dado en Bogotá D.C. a los (17) días del mes de septiembre de 2019.

Original firmado
GINA ALEJANDRA ALBARRACIN BARRERA
TEVEANDINA LTDA
GERENTE

Proyectó: Ixayana Ramírez C. – Abogada (Contratista).
Revisó: María Fernanda Carrillo Méndez – Directora Jurídica y Administrativa.
Edwin Mendoza – (Contratista).